



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00202-00
Clase	DECLARACIÓN EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	JORGE ALIRIO SOLANO MANTILLA
Demandado	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ZAIDA MILENA TORRES FLÓREZ, PRESUNTO COMPAÑERO FALLECIDO

Surtido el trámite de *emplazamiento* a los herederos indeterminados de la causante *ZAIDA MILENA TORRES FLÓREZ*, presunta compañera fallecida sin que ninguno compareciera, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 en concordancia con el 48 numeral 7º del Código General del Proceso, se *designa* como su curador ad-litem al doctor *FABIO ANDRÉS MONTAÑEZ RODRÍGUEZ*.

Comuníquesele la designación, advirtiéndole que como lo dispone la citada disposición, el cargo es de forzosa aceptación, se desempeña en forma gratuita, salvo la excepción allí estipulada, y que debe suministrar el canal electrónico a través del cual se pueda realizar la notificación y traslado, vía correo j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Recibida, *procédase a ello* observando lo dispuesto en los artículos 6 y 8º de la Ley 2213 de 2022, esto es, efectuar directamente la notificación con el envío de esta providencia, el auto que admitió la demanda, la demanda, anexos y la subsanación, sin necesidad de citación previa o aviso físico a la dirección electrónica, con la advertencia de que se entiende surtida transcurridos dos días siguientes al acuse de recibo o la recepción de entrega por el servidor, vencidos los cuales empieza a correr el traslado.

Fíjense como gastos de la curaduría la suma de *cien* mil pesos (\$100.000,00) a cargo de la parte demandante.

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado, se *reconoce personería* al doctor *CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ ÁLVAREZ* para actuar como Apoderado Judicial del demandado *JORGE ALEXANDER SOLANO TORRES*.

Habiendo sido presentada dentro del término, *téngase por contestada* la demanda por el señor *JORGE ALEXANDER SOLANO TORRES* y el curador ad-litem nombrado a la menor demandada.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **23 DE MARZO de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 031, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria (e), ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA

Firmado Por:
Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e85c49c446879843a8c4eb3b3c2bf651fc98854aab9abaeb5b4d9330fab7f315**

Documento generado en 22/03/2023 06:41:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>